661/2025 "ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA (TF 24561-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, 1 de abril de 2026.-LR

Y VISTOS:

1°) Que esta Sala mediante sentencia de fecha 6/3/2026 resolvió hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto por la parte actora contra el pronunciamiento del TFN de fecha 3/6/2024, únicamente en lo relativo a que no corresponde en el caso la aplicación del CER (en los términos de lo desarrollado en el Considerando V), y rechazarlo en todo lo restante, con costas según sus respectivos vencimientos (Considerando VII).

2°) Que contra dicho pronunciamiento, la parte demandada interpuso recurso extraordinario, cuyo traslado -notificado electrónicamente con fecha 17/3/2026- fue contestado por su contraria.

3°) Que los agravios vertidos en el recurso extraordinario -tales los referidos a la improcedencia de la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER)- resultan insustanciales, pues reiteran cuestiones que han sido resueltas en el fallo impugnado, de conformidad con la doctrina sentada por el Alto Tribunal en la causa E. 222. XLII. “Editorial Perfil S.A. (TF 13.456-A) c/D.G.A.” del 12 de agosto de 2.008.

4º) Que la arbitrariedad atribuida a la sentencia constituye una causal que no puede ser considerada por este Tribunal, debiéndose, por otro lado, destacar que el pronunciamiento, al margen de su error o acierto, muestra suficiente fundamentación, fáctica y jurídica, para constituir un acto jurisdiccional válido; por lo que las manifestaciones vertidas sobre el punto carecen de virtualidad ante esta instancia (confr.

doctrina plenaria de la Cámara Federal *in re* “Seminara Empresa Constructora SA”, del 12 de noviembre de 1969).

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE**: denegar el recurso extraordinario, con costas (art. 68 del C.P.C.C.N.).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

JOSÉ LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

LUIS M. MÁRQUEZ

MARÍA CLAUDIA CAPUTI

Fecha de firma: 01/04/2026
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA

#39669768#495508493#20260331134934177